

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.609
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2008-00330-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial enviado por la **Dra. LUZ ELSY CARVAJAL CEBALLOS** apoderada de la señora SARA ROBLEDO MEDINA, quien actuaba en representación de las otrora menores de edad Isabella y Valentina Rojas Robledo, indica que las alimentarias han conferido poder especial a su señora madre para entre otras cosas, cobrar los títulos judiciales que obren dentro de este asunto, así como conferir poder a un abogado que las represente.

Frente a lo primero y toda vez que se le ha encomendado a la señora Sara Robledo la facultad de recibir y cobrar los títulos que aquí se autoricen a favor de Isabella y Valentina Rojas, el despacho accederá a lo solicitado por las ejecutantes.

Sin embargo, en lo que respecta a la representación de las demandantes dentro de este proceso ejecutivo, no se observa **poder general** por estas conferido a través del cual se haga procedente la facultad de representación de la señora madre, quien pueda conferir poder a un abogado. En ese orden, se requerirá a Isabella y Valentina Rojas para que comparezcan al proceso en debida forma al tenor del artículo 74 y siguientes del C.G.P.

Se procede a autorizar el pago a la señora Sara Robledo de los títulos:

- 69030002877095 \$1.905.495 2023-01-24
- 69030002867113 \$1.684.493 2023-12-22

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECONOCER** a la señora **SARA ROBLEDO MEDINA** como mandataria de **ISABELLA ROJAS ROBLEDO** y **VALENTINA ROJAS ROBLEDO** para el cobro de los títulos ejecutivos, conforme el memorial poder otorgado y lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a ISABELLA y VALENTINA ROJAS ROBLED0, para que comparezcan al proceso en debida forma al tenor del art. 74 y ss del C.G.P por lo aquí señalado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0668206e627f8866b1d4c5fa1363844546caf404bc40fea6e61cd6dc025b83c9**

Documento generado en 19/04/2023 05:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>